

El blog de Javier Vázquez Matilla publica la siguiente entrada: **Ofertas a precio cero o cercanas a cero en la doctrina del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC)**

En la reciente Resolución 54/2024, de 22 de marzo, el OARC reitera su doctrina con relación a las ofertas a precio cero o cercanas a cero (p.ej. Resolución del OARC/KEAO número 201/2023, de 14 de noviembre) que – a diferencia del TACRC y otros Tribunales autonómicos de recursos– rechaza, como criterio general, calificar dichas ofertas como ofertas realizadas en fraude de ley.

En este sentido, para el TACRC, una oferta no incurre en fraude de ley cuando: a) en su conjunto tenga precio positivo; b) no se desvirtúe la fórmula dando lugar a resultados que no permitan una ordenación proporcional de las ofertas y c) que el resultado final no suponga atribuir mayor puntuación en el criterio económico, en su conjunto, a las ofertas más caras...

[Seguir leyendo.](#)